

miento Certifico que en cumplimiento
delo mandado en el Ayuntamiento anexo
en la Exscriptura debenta de es
ta jurisdiccion que es S. M. ha sobre
Villa entre las dixeradas condizion
que endha Villa dize Exscriptura
canoba se enquentra una que es
la dixerion de el thenax visite

Cap. 17. 11

Qu habento la dha Villa tiene un
R. provision para que no se pueda
Nexin ni nombran para Alcalde
ordinario Padre a Hijo, ni Hijo a
Padre, Hermano, a Hermano, ni quina
da aguinada, ni su uerpo ay eno, ni
el contrario se ha en ta por obe con
ta que dha provision se ha de se
dan. ha si con sta endha Exscriptura
y Capitulo que ha la Letra edicada
ha el que en lo necosario mereficio,
para que con ste en fuerza del orde
Nexido para la presente Certifico
en obe Ayuntamiento de dha Villa de
Alhama a treinta dias del mes de
biembre mil sezeientos y seenta
en el que lo certifico y firmo

Juan Colana
Albar

quendo // Endha Villa a dia mes y año

